

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**

Donostia / San Sebastián, 29 de julio de 2020

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CARÁTULA

1. Entidades contratantes y órgano de contratación:

- Entidades contratantes: Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA) y Gestión de Centrales del Añarbe (GECASA).
- Órgano de contratación: ver condición 3 del presente pliego.

2. Acceso al perfil de contratante de AGASA y al de GECASA:

- A través de la página web de AGASA (<https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante>), o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).
- A través de la página web de GECASA (<https://www.gecasa.eus/>), o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

3. Gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación del acuerdo marco:

No hay.

4. Presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco:

- **Modo de presentación:** las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- **Plazo de presentación:** treinta días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación. En el caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.
- **Medios de comunicación y notificación:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RDLSE ⁽¹⁾ y en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP ⁽²⁾ (por remisión expresa del referido artículo 61 del RDLSE), las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío en la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

(1) Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

(2) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Objeto del acuerdo marco:

Los licitadores podrán solicitar su admisión en el acuerdo marco en uno, dos o tres lotes:

- Lote 1: energía eléctrica en alta tensión en 6 periodos con destino a AGASA.
 - Lote 2: energía eléctrica en alta tensión en 3 periodos y en baja tensión con destino a AGASA.
 - Lote 3: energía eléctrica con destino a GECASA.
- (CPV: 09000000-Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía)

6. Procedimiento de contratación:

- Primera fase: a través de un procedimiento abierto, se adjudicará el acuerdo marco a las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego para su admisión.
- Segunda fase: una vez suscrito el acuerdo marco, se solicitará a las empresas firmantes de éste que presenten su oferta económica para que, por las entidades contratantes, se proceda a la adjudicación de los contratos de suministro, procediéndose a adjudicar un contrato por cada lote. El criterio de adjudicación será el del precio más bajo en cada lote.

7. Duración del acuerdo marco y de los contratos:

- Acuerdo marco: duración inicial de un año, pudiendo ser prorrogado por AGASA y GECASA por siete periodos anuales.
- Contratos: duración de un año. La vigencia de los primeros contratos que se adjudiquen con base en el acuerdo marco se iniciará el 1 de enero de 2021. Los contratos no serán objeto de prórroga en ningún caso.

8. Valor estimado:

Lote	Objeto	Valor estimado anual (€, IVA no incluido)
1	AT AGASA 6 periodos	1.916.184
2	AT AGASA 3 periodos y BT AGASA	294.660
3	GECASA	38.127
Total		2.248.971

9. Solvencia requerida para la admisión en el acuerdo marco:

Los licitadores deberán tener:

- Para ser admitidos en el acuerdo marco en el lote 1: un volumen de facturación en contratos de suministro de energía eléctrica con precios calculados por indexación al OMIE que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas sea, al menos, 2 veces el valor estimado anual del lote.
- Para ser admitidos en el acuerdo marco en el lote 2: un volumen de negocio en el ámbito del suministro de energía eléctrica que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas sea, al menos, 2 veces el valor estimado anual del lote.
- Para ser admitidos en el acuerdo marco en el lote 3: un volumen de negocio en el ámbito del suministro de energía eléctrica que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas sea, al menos, 2 veces el valor estimado anual del lote.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Índice

Nº página

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto del acuerdo marco	1
2. Régimen jurídico y jurisdicción	3
3. Entidades contratantes y órgano de contratación	4
4. Duración del acuerdo marco y de los contratos	5
5. Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos	5
6. Procedimiento de adjudicación	6

Capítulo 2. Acuerdo marco

7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco	6
7.1. Capacidad	6
7.2. Solvencia	7
8. Publicidad del acuerdo marco	7
9. Presentación de documentación	8
9.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria	8
9.2. Medios de presentación	8
9.3. Contenido del archivo electrónico único	8
10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco	10
11. Formalización del acuerdo marco	10
12. Resolución del acuerdo marco	11

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

13. Procedimiento de adjudicación de los contratos	11
13.1. Envío de solicitud por AGASA y GECASA	11
13.2. Presentación de oferta económica por las empresas	12
13.2.1. Lote 1: puntos de suministro en alta tensión de AGASA en 6 periodos	12
13.2.2. Lote 2: puntos de suministro en alta tensión de AGASA en 3 periodos y puntos de suministro en baja tensión de AGASA	15
13.2.3. Lote 3: puntos de suministro de GECASA	16
13.3. Adjudicación de los contratos	16
14. Formalización de los contratos	17
15. Ejecución de los contratos	17
16. Determinación y abono del precio	18
17. Responsabilidad de la empresa contratista	19
18. Obligaciones de la empresa contratista	20
19. Recepción del suministro	20
20. Resolución de los contratos	20
20.1. Causas de resolución	20
20.2. Efectos de la resolución	21

Anejos

1. Solicitud de participación
2. Declaración responsable (no prohibiciones de contratar)
3. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades
4. Modelo de oferta económica (lotes 1, 2 y 3)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto del acuerdo marco

El aprovisionamiento de energía eléctrica es una necesidad indispensable para el desarrollo de las actividades prestadas por las sociedades Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA) -que son las de suministro de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito de la Mancomunidad municipal de aguas del embalse del río Añarbe- y Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. (GECASA) -producción de energía tanto eléctrica como térmica o mecánica-.

Los puntos de conexión están destinados a alimentar y cubrir la demanda de energía eléctrica de las instalaciones eléctricas existentes; instalaciones que cumplen las condiciones técnicas y las garantías de seguridad exigidas en la normativa aplicable.

En este sentido, a través del acuerdo marco se pretende:

- Por una parte, seleccionar las empresas que puedan comercializar energía eléctrica en alta y en baja tensión.
- Por otra parte, establecer las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los concretos contratos derivados del acuerdo marco.

El objeto del suministro se divide en tres lotes diferentes:

- Lote 1: puntos de suministro en alta tensión para AGASA en 6 periodos (Anejo 1 del pliego de prescripciones técnicas).
- Lote 2: puntos de suministro en alta tensión para AGASA en 3 periodos y puntos de suministros en baja tensión para AGASA (Anejo 2 del pliego de prescripciones técnicas).
- Lote 3: puntos de suministro para GECASA (Anejo 3 del pliego de prescripciones técnicas)

Durante la duración del acuerdo marco los puntos de suministro detallados en los anejos 1, 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas se mantendrán (salvo que se den de baja) en el lote en el que aparezcan en los mencionados anejos. Esto será así aun cuando modificaciones en las características del punto de suministro o modificaciones de la normativa hagan que un punto de suministro no cumpla con la descripción del lote en el que se ubican (por ejemplo, si uno de los puntos de suministro de AGASA en alta tensión y 3 periodos pasara, durante la vigencia del acuerdo marco, a ser en 6 periodos, seguiría formando parte del lote 2).

El objeto del presente procedimiento es, en suma, suscribir un acuerdo marco con una o varias empresas capaces de suministrar energía eléctrica a AGASA y a GECASA,

fijándose las condiciones generales de dicho suministro para posteriormente adjudicarse entre las empresas, sobre la base del acuerdo marco, los concretos contratos (uno por lote).

El procedimiento se configura, por tanto, en dos fases bien diferenciadas:

- En una primera fase, las empresas podrán solicitar tomar parte en el acuerdo marco en uno, en dos o en los tres lotes previamente indicados. AGASA y GECASA firmarán con los licitadores admitidos el oportuno acuerdo marco. En esta primera fase, las empresas no tendrán que entregar oferta económica alguna, siendo suficiente con la presentación de la documentación indicada en la condición 9.3 del presente pliego.
- En una segunda fase, una vez firmado el acuerdo marco, se licitarán los contratos (uno por cada lote), para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del acuerdo marco que presenten oferta económica para el suministro del lote o lotes en relación con los cuales han suscrito el acuerdo marco, adjudicándose los contratos de suministro a las empresas que presenten el precio más bajo para cada lote. Esta fase del procedimiento se repetirá previamente a la finalización de la vigencia de los contratos de suministro adjudicados inicialmente y la de los sucesivos.

En los Anejos del pliego de prescripciones técnicas consta, para cada punto de suministro, junto con la identificación del mismo (denominación de la instalación, código universal de punto de suministro, etc.), las potencias contratadas, en su caso, por periodos; así como la estimación de los consumos repartidos, en su caso, por periodos. El volumen de contratación estimado se señala a efectos meramente orientativos, pudiendo dicho volumen experimentar alteraciones.

Las potencias y los consumos señalados en los Anejos del pliego de prescripciones técnicas (y los que se indiquen en las solicitudes de oferta que se envíen a los suscriptores del acuerdo marco) tienen un carácter meramente orientativo, sin que vinculen a AGASA o a GECASA, ni se encuentren éstas obligadas a tener contratados y usar en todo el periodo los kW o a consumir la totalidad de los kWh señalados en cada uno de los puntos de suministro, por lo que no podrán ser motivo de reclamación alguna los desvíos en el volumen de consumo y curva de carga o las modificaciones en las potencias contratadas (más allá de los cargos establecidos en la normativa).

En este sentido, a modo meramente orientativo, el volumen de contratación estimado para el conjunto de los puntos de suministro incluidos en la licitación es, para un periodo de doce meses, de 25.392.172 kWh (correspondiendo 23.127.010 kWh al lote 1, 2.079.281 kWh al lote 2 y 185.881 kWh al lote 3). Tal y como se ha indicado, dicho volumen podrá sufrir alteraciones, sin que puedan ser motivo de reclamación alguna los desvíos en el volumen de consumo y curva de carga.

La presente contratación considera únicamente energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables, por lo que se prevé cubrir la totalidad de la demanda de energía eléctrica de todos los puntos de suministro incluidos en los tres lotes con energía renovable.

2. Régimen jurídico y jurisdicción

El acuerdo marco se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el pliego de condiciones administrativas particulares (en adelante, PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT).

En lo no previsto en el PCAP o en el PPT, el acuerdo marco se rige por las disposiciones del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el acuerdo marco se regirá por el PCAP, el PPT y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en dichos documentos, por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) será de aplicación al acuerdo marco exclusivamente en todo en cuanto el PCAP remita expresamente a dicha norma.

El acuerdo marco se regirá asimismo por la normativa que regula el sector eléctrico.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del acuerdo marco, así como en cuanto a las modificaciones, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Los contratos que se adjudiquen con base en el acuerdo marco se regirán, en relación con su preparación y adjudicación, por el PCAP, el PPT, el acuerdo marco suscrito y por la solicitud de oferta económica que AGASA y GECASA envíen a las empresas. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se regirán por las normas establecidas en el RDLSE.

En relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, los contratos se regirán por el PCAP, el PPT, el acuerdo marco suscrito y por la oferta económica presentada por las empresas adjudicatarias. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se regirán por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

Los contratos se regirán asimismo por la normativa que regula el sector eléctrico.

En materia de jurisdicción, será de aplicación a los contratos lo establecido previamente en la presente condición para el acuerdo marco, y de conformidad con lo que se prevea en el RDLSE en función de la cuantía de dichos contratos.

3. Entidades contratantes y órgano de contratación

Las entidades contratantes son las sociedades AGASA y GECASA.

AGASA administrará el procedimiento por cuenta propia y por cuenta de GECASA.

Por ello,

- Las actuaciones relativas a la preparación y adjudicación del acuerdo marco, para los tres lotes, serán llevadas a cabo exclusivamente por AGASA.
- Los trámites posteriores a la adjudicación del acuerdo marco serán llevados a cabo por AGASA y GECASA de forma separada (es decir, la formalización del acuerdo marco, la preparación de los contratos, la selección de las mejores ofertas y la adjudicación de los contratos, así como su notificación y publicación se realizarán individualmente por cada una de las dos entidades contratantes).

Posteriormente, el régimen de derechos y obligaciones, en todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los contratos, se entenderá referido individualmente a cada una de las dos entidades contratantes.

En definitiva, el suministro objeto de los contratos se contratará, según corresponda, desde AGASA o GECASA, siendo facturado y abonado por la entidad contratante correspondiente.

Por lo tanto, toda referencia genérica que se haga en el PCAP o en el PPT a "AGASA" o a "entidad contratante" deberá entenderse referida:

- a AGASA, cuando se trate de actuaciones relativas a la preparación y adjudicación del acuerdo marco,
- indistintamente, a cualquiera de las dos entidades (AGASA o GECASA), cuando se trate de las fases posteriores a la adjudicación del acuerdo marco (formalización del acuerdo marco, preparación de los contratos, selección de las mejores ofertas, adjudicación de los respectivos contratos, notificación y publicación; y ejecución y extinción de los contratos).

A los efectos del procedimiento de preparación y adjudicación del acuerdo marco, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de AGASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas actuaciones en relación con el contrato.

A los efectos de formalización del acuerdo marco, del procedimiento de preparación de los contratos y de selección de las mejores ofertas, de la adjudicación de los respectivos contratos, y en todo lo relativo a su ejecución y extinción, el órgano de contratación es el propio de cada una de las dos entidades contratantes, es decir:

- El Consejo de Administración de AGASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas

actuaciones en relación con los contratos.

- El Consejo de Administración de GECASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas actuaciones en relación con el contrato.

4. Duración del acuerdo marco y de los contratos

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de un año; duración que se computará a partir de la fecha de su formalización.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por AGASA y GECASA por siete periodos anuales. AGASA y GECASA decidirán unilateralmente sobre las prórrogas, entendiéndose que quedan formalizadas con la recepción por parte de las empresas suscriptoras del acuerdo marco de la oportuna comunicación, que deberá ser efectuada por AGASA y GECASA con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial o de la prórroga en curso.

Los contratos adjudicados con base en el acuerdo marco tendrán una duración de un año. La vigencia de los primeros contratos que se adjudiquen con base en el acuerdo marco se iniciará el 1 de enero de 2021. Los contratos no serán objeto de prórroga en ningún caso.

Dado el periodo de tiempo que existirá entre la finalización de la vigencia del acuerdo marco y la de los últimos contratos adjudicados, ha de precisarse que tales contratos seguirán rigiéndose por lo previsto en el PCAP, en el PPT y en el propio acuerdo marco.

5. Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos

El valor estimado anual de cada lote del acuerdo marco es el siguiente:

Lote	Objeto	Valor estimado anual (IVA no incluido)
1	Alta tensión en 6 periodos AGASA	1.916.184
2	Alta tensión en 3 periodos y baja tensión AGASA	294.660
3	GECASA	38.127
Total:		2.248.971

El valor estimado anual se ha calculado aplicando el tipo impositivo del impuesto de electricidad de 5,11269632% a la base imponible íntegra, sin considerar las reducciones o exenciones previstas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. En el caso de que se cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en la mencionada norma para el beneficio de reducciones o exenciones, éstas deberán ser aplicadas en la ejecución de los contratos.

El valor estimado total del acuerdo marco (sumados los tres lotes), para el periodo

máximo de duración del acuerdo marco (ocho años), es de 17.991.768 €, IVA no incluido.

El referido valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de AGASA o GECASA, generando obligación de pago única y exclusivamente los suministros efectivamente realizados en ejecución de los respectivos contratos. La retribución de AGASA y GECASA a la empresa contratista se determinará según se indica en el apartado 16

6. Procedimiento de adjudicación

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, en cuya virtud serán seleccionados aquellos licitadores que cumplan los requisitos establecidos en el PCAP para la admisión en el acuerdo marco. Los licitadores podrán solicitar su admisión en el acuerdo marco para un lote, dos o tres.

Tras la firma del acuerdo marco -por el periodo inicial de duración del mismo- con los licitadores admitidos, se iniciará la licitación de los contratos. A dichos efectos, se remitirá por escrito, a la totalidad de las empresas firmantes del acuerdo marco, la correspondiente solicitud, con el objeto de que presenten su oferta económica para el lote o lotes en relación con los cuales han suscrito el acuerdo marco. Los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten el precio más bajo para cada lote.

La adjudicación de los sucesivos contratos de suministro se efectuará del mismo modo, en el supuesto de prórroga del acuerdo marco.

Capítulo 2. Acuerdo marco

7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco

Serán admitidas en el acuerdo marco las personas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y estén en posesión de la solvencia requerida en el punto 9 de la carátula del PCAP.

7.1. Capacidad

Sólo podrán tomar parte en la licitación las empresas comercializadoras incluidas en el listado de comercializadoras de energía eléctrica publicado en la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y cuyo ámbito de actuación incluya el territorio en el que se ubican los puntos de suministro objeto del acuerdo marco.

Tendrán capacidad para contratar con AGASA y GECASA las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el suministro. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas dichas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder ejecutar el suministro, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

7.2. Solvencia

Para ser admitidas en el acuerdo marco, las empresas deberán acreditar estar en posesión de la solvencia indicada en el punto 9 de la carátula del PCAP.

Para acreditar la solvencia requerida, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, deberán aportar -según modelo contenido en los Anejos adjuntos al PCAP- escrito otorgado ante Notario, en el que las empresas implicadas manifiesten que conocen en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la solvencia exigida, aportando documentos acreditativos de ello (en la forma prevista en la condición 9.3 del PCAP), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición del licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por AGASA o GECASA su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación por AGASA o GECASA del expresado compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

8. Publicidad del acuerdo marco

La licitación y la formalización del acuerdo marco se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de AGASA, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del RDLSE, respectivamente.

La adjudicación del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de AGASA y de GECASA.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, se publicará trimestralmente, por AGASA y GECASA, en los términos previstos en el artículo 79.3 del RDLSE.

Adicionalmente, las modificaciones del acuerdo marco -acordadas, en su caso, por el órgano de contratación de cada una de las entidades contratantes-, se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o en el perfil de contratante, en los términos indicados en el artículo 112.2 del RDLSE.

Se publicará, asimismo, en el perfil de contratante la restante información enumerada en el artículo 74 del RDLSE.

El acceso al perfil de contratante de AGASA podrá efectuarse a través de la página web de AGASA (<https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante>) o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

El acceso al perfil de contratante de GECASA podrá efectuarse a través de la página web de GECASA (<https://www.gecasa.eus/>) o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

9. Presentación de documentación

9.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

Los pliegos y documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de AGASA.

9.2. Medios de presentación

La presentación de documentación para la admisión en el acuerdo marco y de las ofertas para la adjudicación de los contratos se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de la documentación y propuestas, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, autenticadas con firma electrónica reconocida del órgano habilitado para su recepción, surtirán iguales efectos y tendrán igual valor que las copias compulsadas de esos documentos.

9.3. Contenido del archivo electrónico único

Los licitadores deberán incluir un único archivo electrónico con el siguiente contenido:

1. Solicitud de participación en el acuerdo marco, según el **Anejo 1** del PCAP.
2. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.
 - Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otra persona presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto al efecto en el Reglamento del Registro Mercantil.
3. Declaración responsable, según el **Anejo 2** del PCAP, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).
 4. Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 5. Documentación acreditativa de la solvencia exigida en el punto 9 de la carátula del PCAP.

El volumen de facturación o negocio del licitador se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Declaración responsable firmada por el licitador indicando su volumen de facturación en contratos de suministro de energía eléctrica con precios calculados por indexación al OMIE o su volumen de negocio en el ámbito del suministro de energía eléctrica.

6. Acta notarial de manifestaciones, según el **Anejo 3** del PCAP, para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades.
7. Declaración responsable de las empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder, en su caso, a los licitadores.

AGASA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la mera y exclusiva finalidad de comprobar la veracidad y exactitud de la información aportada por los licitadores o de clarificar su contenido.

Nota:

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción en sustitución de la documentación requerida en los números 2, 3 y 4 de la presente condición 9. Dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco, el personal de AGASA procederá a la apertura del archivo y a la revisión de la documentación presentada. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador los subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

A continuación, el personal de AGASA elevará al órgano de contratación propuesta de admisión en el acuerdo marco de todos los licitadores que, en relación con cada uno de los lotes, cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el PCAP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta del personal de AGASA, acordará la admisión en el acuerdo marco de dichos licitadores (uno o varios en cada lote, según resulte en cada caso).

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de AGASA y GECASA, y se comunicará a los licitadores admitidos en el acuerdo marco y a los que no lo hayan sido.

11. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

El acuerdo marco se formalizará, por AGASA y GECASA y por las empresas admitidas, en documento privado, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

En el momento de formalización del acuerdo marco, los adjudicatarios deberán firmar también el PCAP y el PPT, que tendrán carácter contractual.

12. Resolución del acuerdo marco

Será causa de resolución del acuerdo marco cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el PCAP y en el artículo 113 del RDLSE.

La resolución del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que AGASA y GECASA hayan firmado el acuerdo marco.

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

13. Procedimiento de adjudicación de los contratos

13.1. Envío de solicitud por AGASA y GECASA

Una vez suscrito el acuerdo marco y, a lo largo de la vigencia del mismo, AGASA y GECASA solicitarán anualmente a las empresas la presentación de oferta económica para la adjudicación de los contratos de suministro de energía eléctrica.

A tales efectos, AGASA y GECASA remitirán a cada empresa, mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación electrónica del Gobierno Vasco y a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores, una solicitud de oferta económica con el contenido siguiente:

- Con respecto al lote 1, el margen unitario máximo, de acuerdo con la definición establecida en la condición 13.2.1. (parámetro “CG”). Junto con este valor, se enviará a los licitadores, por cada punto de suministro, información de las potencias contratadas y una estimación del consumo por cada uno de los periodos eléctricos.
- Con respecto a los lotes 2 y 3, el presupuesto máximo de licitación del contrato, con indicación de las potencias contratadas, en su caso, por periodos; y de la estimación del consumo repartido, en su caso, por periodos. Sobre dicha estimación será sobre la que se habrá calculado el presupuesto máximo de licitación. El presupuesto máximo incluirá los conceptos de término de potencia y término de energía.

- Con respecto a los tres lotes: puntos y condiciones del suministro y fecha límite de presentación de ofertas.

Los consumos y las potencias contratadas que se indiquen por AGASA y GECASA en la solicitud de oferta tendrán un carácter meramente orientativo, sin que vinculen a AGASA o GECASA ni se encuentren éstas obligadas a tener contratados y usar en todo el periodo los kW o a consumir la totalidad de los kWh señalados en cada uno de los puntos de suministro, por lo que no podrán ser motivo de reclamación alguna los desvíos en el volumen de consumo y curva de carga o las modificaciones en las potencias contratadas (más allá de los cargos establecidos en la normativa). La retribución de AGASA y GECASA a la empresa contratista se determinará según se indica en el apartado 16.

13.2. Presentación de oferta económica por las empresas

Recibida la solicitud y, en el plazo máximo en ella indicado, las empresas firmantes del acuerdo marco deberán presentar -a través de la aplicación del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>- sus ofertas económicas, con arreglo a los modelos del **Anejo 4** del PCAP y de acuerdo con lo que se establece a continuación para cada uno de los lotes objeto de la presente contratación:

13.2.1. Lote 1: puntos de suministro en alta tensión de AGASA en 6 periodos

La oferta económica de los licitadores deberá precisar únicamente el valor asignado, en céntimos de €/kWh, al componente CG definido a continuación. El valor ofertado por cada licitador será aplicable a todos los puntos de suministro incluidos en el lote 1 e incluirá los tributos de cualquier índole que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, con excepción del impuesto de electricidad y del IVA.

Los términos de potencia a facturar por el adjudicatario para cada uno de los puntos de suministro del lote 1, cuyos precios no deberán ser incluidos por los licitadores en sus ofertas, serán calculados de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Los precios horarios del término de energía correspondientes a los puntos de suministro incluidos en el lote 1, en céntimos de €/kWh, a facturar por el adjudicatario del contrato correspondiente, se determinarán en base al CG ofertado por éste y a los conceptos regulados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_{th} = ATR_t + [(OMIE_h + PCAP_t + PROS_h + RRTT_h + INT_h + POM + POS) \times (1 + PE_t \times K_h)] + CG$$

Siendo:

ATR_t: Precios, en céntimos de €/kWh, de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución para el periodo tarifario t que, estando vigentes en cada momento, le corresponda a la hora en cuestión. Los precios vigentes para contratos en alta tensión, de acuerdo con la orden IET/107/2014, de 31 de enero, son los siguientes:

Peajes de acceso	Precios unitarios (en €/kWh) de los peajes de acceso a las redes					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Peajes de alta tensión						
6.1A (≥ 1 kV y < 30 kV)	0,026674	0,019921	0,010615	0,005283	0,003411	0,002137
6.2 (≥ 30 kV y $< 72,5$ kV)	0,015587	0,011641	0,006204	0,003087	0,001993	0,001247

OMIE_h: Precio marginal en el sistema español, en céntimos de €/kWh, en la hora correspondiente, casado en el Mercado Diario de Producción y publicado diariamente por el Operador del Mercado Ibérico de Energía (**OMIE**) en el fichero "marginalpdbc" o en la plataforma de publicación que, en su caso, le sustituya.

PCAP_t: Pagos por capacidad, en céntimos de €/kWh, para el periodo tarifario t que, estando vigente en cada momento, le corresponda a la hora en cuestión. Las tarifas vigentes para contratos en alta tensión, de acuerdo con la orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo IET/2735/2015, de 17 de diciembre, son las siguientes:

Peajes de acceso	Precios unitarios (en €/kWh) para la financiación de los pagos por capacidad					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Peajes de alta tensión						
6.1A (≥ 1 kV y < 30 kV)	0,006432	0,002969	0,001979	0,001484	0,001484	0,000000
6.2 (≥ 30 kV y $< 72,5$ kV)	0,006432	0,002969	0,001979	0,001484	0,001484	0,000000

PROS_h: Precio horario de los procesos OS para comercializadores libres en cada hora, en céntimos de €/kWh, publicado actualmente por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**) en la siguiente ruta de su página web (o en la que en el futuro le pudiera sustituir):

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/estadisticas-energia>

Precios del Mercado de Producción de Energía Eléctrica

Precios mercado "Año"

Provisionales_"año".zip

C2_"Año"_"Mes".zip

PFMHORAS_LIB_"periodo"

RRTT_h: Precio horario de las restricciones técnicas para comercializadores libres en cada hora, en céntimos de €/kWh, publicado actualmente por la CNMC en la siguiente ruta de su página web (o en la que en el futuro le pudiera sustituir):

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/estadisticas-energia>

Precios del Mercado de Producción de Energía Eléctrica

Precios mercado "Año"

Provisionales_"año".zip

C2_"Año"_"Mes".zip

PFMHORAS_LIB_"periodo"

INT_h: Precio horario del servicio de interrumpibilidad para comercializadores libres en cada hora, en céntimos de €/kWh, publicado actualmente por la CNMC en la siguiente ruta de su página web (o en la que en el futuro le pudiera sustituir):

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/estadisticas-energia>

Precios del Mercado de Producción de Energía Eléctrica

Precios mercado "Año"

Provisionales_"año".zip

C2_"Año"_"Mes".zip

PFMHORAS_LIB_"periodo"

POM: Pagos al Operador del Mercado (**OM**), en céntimos de €/kWh, vigentes en cada momento. El precio vigente por dicho concepto, de acuerdo con la orden del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018, asciende a 0,003357 céntimos de €/kWh.

POS: Pagos al Operador del Sistema (**OS**), en céntimos de €/kWh, vigentes en cada momento. El precio vigente por dicho concepto, de acuerdo con la orden del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018, asciende a 0,012772 céntimos de €/kWh.

PE_i: Coeficientes de pérdidas, en tanto por uno, vigentes en cada momento y que le corresponda a la hora en cuestión. Los porcentajes vigentes para contratos en alta tensión con discriminación horaria a 6 periodos, de acuerdo con la orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, son los siguientes:

Tensión de suministro	Pérdidas de energía imputadas (en %)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Mayor o igual a 1 kV e inferior a 30 kV	6,8	6,6	6,5	6,3	6,3	5,4
Mayor o igual a 30 kV e inferior a 72,5 kV	4,9	4,7	4,6	4,4	4,4	3,8
Mayor o igual a 72,5 kV e inferior a 145 kV	3,4	3,3	3,2	3,1	3,1	2,7
Mayor o igual a 145 kV	1,8	1,7	1,7	1,7	1,7	1,4

K_h: Coeficiente de ajuste horario de la liquidación C2, publicado por el Operador del Sistema en el siguiente enlace web (o en el que en el futuro le pudiera sustituir):

<https://www.esios.ree.es/es/descargas>

C2_liquicomun.zip (para el periodo correspondiente)

C2_Kestimado

CG: Se corresponde con el margen aplicado por la comercializadora, en céntimos de €/kWh. Se entenderá que la propuesta económica presentada por el licitador comprende además del beneficio industrial y los gastos generales, los impuestos (a excepción del impuesto sobre la electricidad y del IVA), tasas (incluso la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales) y restantes tributos; costes asociados a los desvíos de consumos; costes derivados del cumplimiento de las obligaciones sobre prevención de riesgos laborales, seguridad y salud y los derivados de las garantías de origen; y cualesquiera otros gastos que se originen con ocasión del contrato.

Como puede observarse, todos los componentes que integran la fórmula para la determinación del término de energía facturable a los consumos incluidos en el lote 1, a excepción del coste de gestión (CG), están regulados. Siendo ello así, los licitadores incluirán en su oferta únicamente el valor asignado al parámetro CG, en céntimos de €/kWh. Este valor deberá ser el mismo para todos los puntos incluidos en el lote 1 y no será objeto de revisión durante la vigencia del contrato.

En la medida en que se produjeran modificaciones en la normativa regulatoria del sector eléctrico referidas a los componentes regulados y a los mecanismos de cálculo de los precios de la energía, estas modificaciones serían automáticamente aplicables para el cálculo del precio de la energía facturable a AGASA.

13.2.2. Lote 2: puntos de suministro en alta tensión de AGASA en 3 periodos y puntos de suministro en baja tensión de AGASA

En el caso del lote 2, la oferta económica deberá precisar el precio total del lote para el consumo estimado y las potencias contratadas y el precio unitario de cada uno de los puntos de suministro, referido a su vez a los precios de los términos de potencia y de energía y, en su caso, para cada uno de los periodos energéticos. Los precios ofertados incluirán los tributos de cualquier índole que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, con excepción del impuesto de electricidad y del IVA.

Los precios unitarios deberán indicarse en céntimos de euro y con, al menos, dos decimales.

La oferta económica deberá formularse por las empresas sobre la base de los componentes regulados por la normativa del sector eléctrico vigentes en la fecha de la solicitud de oferta de AGASA. Las modificaciones que dichos componentes pudieran experimentar o la introducción de nuevos conceptos regulados que pudieran surgir por la normativa del sector eléctrico desde la fecha de la solicitud de oferta de AGASA serán de aplicación a los precios del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la condición 16 del PCAP.

En el caso de este lote 2, correspondiente a los puntos de suministro en alta tensión en 3 periodos y a los de baja tensión de AGASA, los precios de los términos de energía ofertados para cada grupo de peaje deberán ser los mismos.

13.2.3. Lote 3: puntos de suministro de GECASA

En el caso del lote 3, y al igual que en el lote 2, la oferta económica deberá precisar el precio total del lote para el consumo estimado y las potencias contratadas y el precio unitario de cada uno de los puntos de suministro, referido a su vez a los precios de los términos de potencia y de energía y, en su caso, para cada uno de los periodos energéticos. Los precios ofertados incluirán los tributos de cualquier índole que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, con excepción del impuesto de electricidad y del IVA.

Los precios unitarios deberán indicarse en céntimos de euro y con, al menos, dos decimales.

La oferta económica deberá formularse por las empresas sobre la base de los componentes regulados por la normativa del sector eléctrico vigentes en la fecha de la solicitud de la oferta. Las modificaciones que dichos componentes pudieran experimentar o la introducción de nuevos conceptos regulados que pudieran surgir por la normativa del sector eléctrico desde la fecha de la solicitud de la oferta serán de aplicación a los precios del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la condición 16 del PCAP.

En el caso del lote 3, los precios de los términos de energía ofertados para cada grupo de peaje deberán ser los mismos.

13.3. Adjudicación de los contratos

Posteriormente, el personal de AGASA o GECASA emitirá un informe-propuesta para la adjudicación de cada uno de los tres lotes, siendo el criterio de adjudicación de los contratos el del precio más bajo para cada lote. A la vista del informe-propuesta de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará los contratos de suministro -por un periodo de doce meses- comunicándolo a cada uno de los adjudicatarios y a los restantes licitadores.

Previamente a la adjudicación de cada contrato, los propuestos como adjudicatarios de cada lote deberán presentar, cuando así lo requiera AGASA o GECASA, la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que, por las razones que fueren y en relación con un concreto o concretos lotes, ninguna de las empresas firmantes del acuerdo marco presentara oferta o todas las ofertas presentadas estuvieran por encima del precio máximo de licitación indicado en la solicitud de oferta, se declarará desierto el procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato o contratos de que se trate y se recurrirá al procedimiento que proceda, quedando sin efecto respecto al concreto contrato o contratos lo previsto en el acuerdo marco.

El procedimiento de adjudicación descrito en esta condición 13 (13.1, 13.2 y 13.3) se repetirá durante la vigencia del acuerdo marco, para la adjudicación de los sucesivos contratos.

14. Formalización de los contratos

De conformidad a lo previsto en el artículo 73.3 del RDLSE, los contratos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual y sin que sea preciso observar el plazo de quince días hábiles previsto en el apartado 2º de dicho artículo. No obstante, en el caso de que la empresa adjudicataria lo solicite, se formalizara el correspondiente contrato. En caso de discordancia entre el PCAP y el contrato, prevalecerá el PCAP ya que en él se contienen los derechos y las obligaciones que han asumido las partes firmantes del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se publicará trimestralmente por AGASA y GECASA dentro de los treinta días naturales siguientes al fin de cada trimestre.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera perfeccionarse el contrato correspondiente, AGASA o GECASA podrán adjudicarlo a la empresa siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

15. Ejecución de los contratos

Cada contrato se ejecutará con estricta sujeción al PCAP, al PPT, al acuerdo marco, a la consulta de AGASA o GECASA, a la oferta económica de la empresa adjudicataria y a la normativa de aplicación al sector eléctrico.

La empresa contratista no podrá aplicar al suministro condiciones distintas a aquellas con arreglo a las cuales le fue adjudicado el contrato o que se opongan a lo establecido en el PCAP, en el PPT, o en el acuerdo marco suscrito.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de cada empresa contratista.

AGASA y GECASA podrán controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

La empresa contratista deberá efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para llevar a buen término el suministro objeto del contrato, así como realizar cuantos trámites y gestiones sea preciso realizar ante los órganos administrativos correspondientes y restantes sujetos intervinientes en el proceso, con el fin de proceder al suministro de energía eléctrica. Será igualmente obligación de la empresa contratista la prestación de los servicios adicionales que se establezcan en el PPT, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La empresa contratista facilitará a AGASA o GECASA cuantos datos relacionados con el suministro le sean requeridos por éstas; prestando, sin coste adicional alguno, la asistencia que sea necesaria, y facilitando el acceso a la documentación técnica, administrativa o de cualquier otro tipo, relacionada con el suministro contratado.

La empresa contratista deberá contratar las pólizas de seguro requeridas por la normativa sectorial vigente en cada momento.

16. Determinación y abono del precio

La retribución de AGASA y GECASA a la empresa contratista se determinará del modo siguiente:

- En relación con el término potencia, por la aplicación a la potencia que corresponda a cada punto de suministro y, en su caso, por cada periodo, de los precios vigentes establecidos en concepto de término potencia.
- En relación con el término de energía: para los puntos de suministro incluidos en el lote 1, por la aplicación a los kWh suministrados en cada hora y a cada punto de suministro de los precios unitarios calculados de acuerdo con la fórmula establecida en la condición 13.2.1; para los puntos de suministro incluidos en los lotes 2 y 3, por la aplicación a los kWh suministrados a cada punto de suministro y, en su caso, en cada periodo, de los precios ofertados por las empresas adjudicatarias en concepto de término energía.
- Los conceptos de exceso de potencia, energía reactiva, en su caso, impuesto de electricidad e IVA, se facturarán de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

La empresa contratista tendrá derecho al abono mensual del precio previa emisión, de acuerdo con la normativa vigente, de la correspondiente factura, que deberá ser validada por los servicios técnicos y administrativos de la entidad contratante.

La emisión de las facturas correspondientes a cada punto de suministro se efectuará con una periodicidad mensual y en las mismas se tendrán en cuenta tanto los volúmenes de energía eléctrica suministrados como los términos de acceso a redes, desglosándose también el complemento de energía reactiva, excesos de potencia, alquiler de equipos, impuesto sobre la electricidad e IVA.

Las facturas emitidas por la empresa contratista, para cada punto de suministro, incluirán, al menos, los siguientes conceptos: consumo de energía activa, consumo de energía reactiva y costes de energía, en su caso, por cada periodo de contratación, costes de potencia por periodo horario, impuesto eléctrico e IVA, recargos, en su caso, por excesos de potencia o de reactiva y, también en su caso, alquiler de equipos de medida.

Adicionalmente, las facturas incluirán los históricos de consumo, de modo que se pueda ver el consumo efectuado en meses anteriores. En el supuesto de que inicialmente no disponga de tales datos, la empresa contratista irá incluyendo los históricos de los que vaya disponiendo desde la fecha de entrada en vigor del contrato.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la electricidad suministrada por la empresa contratista de cada lote procederá íntegramente de fuentes renovables, por lo que, junto con la facturación mensual, aquéllas deberán presentar certificación de procedencia de la energía suministrada que garantice el cumplimiento de esta

condición, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo.

Todos los costes y consumos estarán, además, disponibles para AGASA o GECASA en la página web de la empresa contratista, incorporándose los nuevos datos a medida que se vayan realizando las lecturas correspondientes.

El abono de cada factura se efectuará en el plazo de treinta días previa aprobación por parte de los servicios técnicos de AGASA y GECASA.

Durante la vigencia de cada contrato, serán de aplicación al precio del contrato:

- Con respecto al lote 1, los cambios que afecten a los parámetros regulados incluidos en la condición 13.2.1 del PCAP (todos excepto el parámetro CG): tarifas de acceso, pagos por capacidad, precios horarios de los procesos del Operador del Sistema de las restricciones técnicas y de interrumpibilidad para comercializadores libres publicados por la CNMC, retribución al operador del mercado, retribución al operador del sistema y coeficientes de pérdidas ajustadas horariamente para elevar la energía a barras de central.
- Con respecto a los lotes 2 y 3, los cambios que afecten a los siguientes componentes regulados: tarifas de acceso, pagos por capacidad, interrumpibilidad, retribución al operador del mercado, retribución al operador del sistema y coeficientes de pérdidas (en este caso no se considerarán los ajustes horarios publicados por el Operador del Sistema).
- Con respecto a los tres lotes, los nuevos conceptos regulados por la normativa del sector eléctrico, en la medida en que éstos resulten de aplicación a los precios ofertados.

17. Responsabilidad de la empresa contratista

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La empresa contratista será responsable ante la entidad contratante de las características del suministro en los términos previstos en el PPT, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya, en relación con las obligaciones que corresponden a la empresa distribuidora de energía eléctrica.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para la entidad contratante o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Lo previsto en esta condición se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que, legal o reglamentariamente, según lo previsto en la normativa del sector eléctrico, pudieran concurrir.

18. Obligaciones de la empresa contratista

Adicionalmente a cualesquiera otras obligaciones previstas en el PCAP, serán obligaciones de la empresa contratista las siguientes:

- La intermediación con la empresa distribuidora para la resolución de incidencias y para la reclamación de compensaciones por incumplimientos de la calidad del suministro.
- El cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el PPT.

19. Recepción del suministro

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes los consumos realizados durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato, desde la fecha de su inicio hasta su finalización.

Durante la vigencia del contrato, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20. Resolución de los contratos

20.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución de los contratos, además de las establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AGASA/GECASA potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su ejecución.

En cualquiera de los referidos supuestos de resolución, por las causas previstas en la presente condición o por cualesquiera otras causas que fuesen legalmente procedentes, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación que realice AGASA/GECASA al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, la empresa contratista deberá entregar y poner a disposición de AGASA/GECCASA, si ésta así lo requiere, los documentos entregados por AGASA/GECCASA a la empresa contratista, así como los documentos que se hubiesen generado por razón del contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a la empresa contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

20.2. Efectos de la resolución

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en la presente condición, así como por cualesquiera otras que resulten legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que AGASA/GECCASA pueda continuar la ejecución del suministro.

En todo supuesto de resolución, la empresa contratista tendrá derecho a percibir el precio de los suministros efectivamente prestados y recibidos con la conformidad de AGASA/GECCASA.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la facturación pendiente de abonar al contratista, siendo objeto de la oportuna reclamación adicional, en la cuantía en que exceda de dicho importe.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



ANEJOS



Anejo 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a., con domicilio en y DNI en representación de, con domicilio en y CIF, en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado/a de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.,

DECLARA:

Que solicita la admisión en el acuerdo marco para el suministro del lote o lotes siguientes:

Lote (*)		Objeto
1		Energía eléctrica en alta tensión en 6 periodos para Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A.
2		Energía eléctrica en alta tensión en 3 periodos y en baja tensión para Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A.
3		Energía eléctrica para Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.

(*) Indíquese con una X el lote o lotes para los que se solicita la admisión.

En, a de de 2020

Fdo.:



Anejo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE (NO PROHIBICIONES DE CONTRATAR)

D./D^a., con domicilio en y DNI
....., en representación de, con domicilio
en y CIF, en plena posesión de su
capacidad de obrar, enterado/a de los pliegos de condiciones administrativas
particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para el suministro
de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbe Urak, S.A. y a Gestión de Centrales
del Añarbe, S.A.,

DECLARA:

Primero.- Que, en la fecha de presentación de la documentación, no está incurso en
ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen
al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo
2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que las entidades contratantes den
transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación,
adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario), hasta su finalización.

En, a de de 2020

Fdo.:



Anejo 3

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a., con domicilio en y DNI
....., como representante legal de la empresa
....., con domicilio en y CIF
....., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A., licitación a la que concurre el licitador [*Denominación de la empresa licitadora*], manifiesta que posee la solvencia exigida -según se acredita en los documentos adjuntos-, y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato correspondiente, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. o Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. o Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. tiene los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En, a de de 2020

Fdo.:



Anejo 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lote 1)

D./D^a., con domicilio en y DNI,
en representación de, con domicilio en y CIF
....., en plena posesión de su capacidad de obrar,

DECLARA:

Primero.- Que, en fecha, ha recibido la solicitud de oferta económica para la contratación del suministro de energía eléctrica en alta tensión en 6 periodos con destino a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A.

Segundo.- Que se compromete a prestar el referido suministro, durante el periodo de doce meses, en concreto, desde las 0.00 horas del día hasta las 23.59'.59" horas del día, mediante la aplicación, en la fórmula definida en la condición 13.2.1 del pliego de condiciones administrativas particulares, de un margen unitario (CG) de céntimos de €/kWh.

En, a de de

Firma y sello



Anejo 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lote 2)

D./D^a., con domicilio en y DNI,
en representación de, con domicilio en y CIF
....., en plena posesión de su capacidad de obrar,

DECLARA:

Primero.- Que, en fecha, ha recibido la solicitud de oferta económica para la contratación del suministro de energía eléctrica en alta tensión en 3 periodos y en baja tensión con destino a Aguas del Añarbe-Añarbe Urak, S.A.

Segundo.- Que se compromete a prestar el referido suministro, durante el periodo de doce meses, en concreto, desde las 0.00 horas del día hasta las 23.59'.59" horas del día, mediante la aplicación de los precios unitarios y la imputación de los costes independientes que se indican en el Anejo adjunto.

En, a de de

Firma y sello



Anejo 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lote 3)

D./D^a., con domicilio en y DNI,
en representación de, con domicilio en y CIF
....., en plena posesión de su capacidad de obrar,

DECLARA:

Primero.- Que, en fecha, ha recibido la solicitud de oferta económica para la contratación del suministro de energía eléctrica con destino a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.

Segundo.- Que se compromete a prestar el referido suministro, durante el periodo de doce meses, en concreto, desde las 0.00 horas del día hasta las 23.59'.59" horas del día, mediante la aplicación de los precios unitarios y la imputación de los costes independientes que se indican en el Anejo adjunto.

En, a de de

Firma y sello